



EAE20150017

RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA 82346/33 EN C/ MURALLA DEL MAR Nº 5 DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 16 de diciembre de 2015 presentó solicitud de tramitación de evaluación ambiental para un plan de "Modificación Puntual del Plan Especial de la parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar nº 5", en el término municipal de Cartagena, promovido por Muralla del Mar nº 5 Cartagena, S.L, con número de expediente EAE20150017.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece en su apartado a) qué se entiende por modificaciones menores.

De manera simultánea, para la tramitación del presente Plan se han tenido en consideración las reglas definidas en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El Plan Modificación Puntual del Plan Especial de la parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar nº 5 se encuentra encuadrado en el artículo 6.2., apartado a), de la Ley de Evaluación Ambiental.



Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

Se pretende modificar parcialmente el Plan Especial aprobado definitivamente en octubre de 2008 para la parcela 82346/33 de la calle Muralla del Mar de Cartagena.

Se cumplirán las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena (PGMO) y del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena (PEOPCH-CT).

En dicha parcela existe un inmueble catalogado como bien de interés cultural de Grado 3 (protección ambiental). El número de alturas de la edificación en fachada es de baja más tres.

El propietario actual (Muralla del Mar 5 Cartagena, S.L) pretende realizar una nueva edificación, en la que se integre, restaurada, la fachada de la edificación protegida, aumentando la altura hasta alcanzar 7 plantas. La edificación tendrá uso residencial en las plantas 1 a 7, y uso de aparcamiento de vehículos en la planta baja y semisótano.

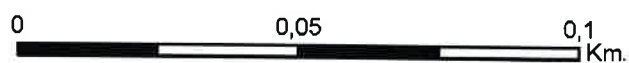
Para lo cual en fecha 3 de agosto de 2015, solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la modificación propuesta para su aprobación previa por parte de la comisión técnica del PEOPCH.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Mapa de localización





2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisado el Documento Ambiental Estratégico, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental sometió el Avance de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO	NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura y Portavocía)	19-02-2016	23-03-2016
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	19-02-2016	05-05-2016
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	19-02-2016	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental-Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	19-02-2016	05-04-2016
Ayuntamiento de Cartagena	19-02-2016	

Como resultado de la fase de consultas, han respondido, en la fecha indicada en la tabla anterior, los siguientes organismos:

- La Dirección General de Bienes Culturales, informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan Especial en C/Muralla del Mar, nº 5, de Cartagena.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, concluye lo siguiente:

“En referencia a la normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio, no se encuentra afectado por actuaciones previstas o recomendadas”.

- El Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, concluye lo siguiente:

“No se prevé que la “Modificación Puntual del Plan Especial en C/Muralla del Mar nº 5, Cartagena”, pueda tener efectos significativos en el medio ambiente siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la Modificación, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en el documento ambiental estratégico aportado por el Ayuntamiento, las siguientes condiciones desde el ámbito competencial de este Servicio relativas a la Calidad Ambiental:

- a) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación de Plan Especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.*
- b) Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.*
- c) Los proyectos de desarrollo de este Plan Especial estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que*



incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

- d) *Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.*
- e) *Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.*
- f) *Sobre el Confort Sonoro:*
 - 1. *En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia”).*

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

De conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera lo siguiente:

- La Modificación propuesta afecta a un ámbito territorial concreto y reducido del Plan Especial aprobado definitivamente en octubre de 2008 para la parcela 82346/33 de la calle Muralla del Mar de Cartagena.
- Dadas las condiciones establecidas en la propuesta de ordenación y en las normas específicas para la parcela, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana se consideran irrelevantes, y no se esperan problemas ambientales significativos relacionados con esta Modificación.
- La modificación propuesta, no supone una incidencia o repercusión en la jerarquía del planeamiento existente, ya que sólo repercute en el volumen del edificio.

4. OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL A TENER EN CUENTA EN EL PLAN ESPECIAL

En este apartado se ponen de manifiesto otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva del Plan.



De carácter general

- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación de Plan Especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

Residuos

- Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.
- Los proyectos de desarrollo de este Plan Especial estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

Saneamiento y recursos hídricos

- Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Ruido

- En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

5. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental es el órgano administrativo competente para formular este Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley, a propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual del Plan Especial de parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar nº 5" de Cartagena, determinándose que **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico. Así mismo, deberán tenerse en cuenta otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, expuestas en el apartado 4 del presente Informe.

Lo que se hace público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio y se comunica al Ayuntamiento de Cartagena para su incorporación al procedimiento de aprobación de la Modificación puntual del Plan Especial.

Murcia, 7 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



Ma Encarnación Molina Miñano

